



ORDEN DEL CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACION PUBLICA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE ESPELEOLOGÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL EJERCICIO 2025.

El Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, establece en su artículo 1.ag) la competencia del Departamento en materia de protección civil y la gestión de emergencias en la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la planificación establecida, así como la prestación del servicio público del teléfono europeo único de emergencias 1 1 2 para el territorio de Aragón. Así mismo, en su artículo 59 fija las competencias que corresponden a la Dirección General de Interior y Emergencias, concretando en el artículo 62 las que funcional y materialmente se llevarán a cabo en su Servicio de Seguridad y Protección Civil.

Por su parte la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón, tiene por objeto establecer y regular el Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón, la coordinación y cooperación entre Administraciones y la colaboración de los sectores públicos, entidades privadas y particulares. Siendo, dentro de las actuaciones básicas de protección civil que deben realizar las administraciones públicas de Aragón, la previsión y prevención de las situaciones de riesgo, la intervención, la restauración, la recuperación de la normalidad, así como la información y la formación de la población en general y de los servicios de protección civil en particular.

En el artículo 14 de dicha Ley se fija la competencia del Departamento en la elaboración del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, los planes especiales, los procedimientos de actuación y los procedimientos operativos del Centro de Emergencias 112 Aragón. El Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, aprobado mediante el Decreto del Gobierno de Aragón 220/2014 de 16 de diciembre, en su artículo 8.10 "Los Grupos de Acción" en su artículo 8.10.1 define el objetivo, funciones y composición del Grupo de Rescate y Salvamento para la atención de los afectados por la emergencia y sus familiares, pudiendo colaborar personas físicas o entidades en las tareas de búsqueda, rescate y salvamento de personas en los escenarios de su especialidad si para ello son requeridos en virtud de la relación establecida con el Gobierno de Aragón.

La Federación Aragonesa de Espeleología, entidad declarada de utilidad pública es una organización deportiva sin ánimo de lucro, que viene colaborando con el Servicio de Seguridad y Protección Civil del Gobierno de Aragón en sus actividades relacionadas con la sensibilización e información para la prevención de accidentes en las cavidades de Aragón, así como para el estudio de sus causas.

La existencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de simas y cavidades, algunas únicas en el mundo por su extensión, hace necesario por tanto mantener un operativo capaz de prestar socorro en caso de accidente a los practicantes de la espeleología o a quienes de manera involuntaria u ocasional penetran en alguna de aquellas. Dado el riesgo y la dificultad técnica que conllevan los rescates en este medio, para el



Gobierno de Aragón es imprescindible contar con la colaboración de los miembros de dicha federación, que dispone de material técnico específico y miembros con conocimientos especiales en rescate organizados bajo el grupo de Espeleosocorro Aragonés (ESA).

El artículo 31 de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (en adelante Ley de Subvenciones de Aragón), indica que pueden concederse directamente con carácter excepcional las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social o humanitario, siendo instrumentadas mediante la suscripción de un convenio de colaboración o por resolución del titular del Departamento competente en la materia gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda. Por ello, con fecha 27 de marzo la Dirección General de Interior y Emergencias elaboró una memoria justificativa para la concesión directa de una subvención a la Federación Aragonesa de Espeleología por considerar plenamente justificado el carácter social de la entidad beneficiaria, el fin humanitario perseguido y la imposibilidad de establecer un procedimiento de concurrencia competitiva para su concesión.

Actualmente se encuentra prorrogado el presupuesto del ejercicio 2024 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón; motivo por el cual el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública mediante su Orden de 20 de marzo de 2025 ha autorizado a esta Dirección General la disponibilidad de créditos de los capítulos IV y VII de los presupuestos para la atención de las anteriormente consignadas como subvenciones nominativas en Ley de Presupuestos.

Mediante la Orden de 20 de marzo del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública se autoriza la disposición a la Dirección General de Interior y Emergencias de determinados créditos del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública en situación de prórroga presupuestaria del ejercicio 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón; siendo financiada esta subvención por las siguientes aplicaciones presupuestarias:

12100 G/1213/480817/91002 por importe de diez mil euros (10.000,00 €)
12100 G/1213/780264/91002 por importe de diez mil euros (10.000,00 €)

Con fecha 15 de marzo fue recibido un escrito de solicitud de subvención, reformulado con fecha 11 de julio, que incluye un Plan de Actuación 2025 en materia de prevención y rescate en acciones de espeleología y descenso de barrancos, para la integración de sus actividades en los planes y actuaciones ante situaciones de emergencia en Aragón.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. - Conceder a la Federación Aragonesa de Espeleología una subvención de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto prorrogado de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025:



12100 G/1213/480817/91002 por importe de diez mil euros (10.000,00 €)

12100 G/1213/780264/91002 por importe de diez mil euros (10.000,00 €)

Segundo. - En el marco de la presente subvención nominativa, la Federación Aragonesa de Espeleología impulsará las siguientes actividades, poniendo a disposición del Centro de Emergencias 112 Aragón sus recursos y capacidades de intervención ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe, calamidad pública o cualquier otra situación en la que pueda ser necesaria su colaboración, bajo los protocolos de activación e intervención que por parte de dicho centro se establezcan.

1. Gestión de emergencias. Colaboración en la intervención en actuaciones de socorro a accidentados en simas, grietas o cualquier otra situación den rescate de difícil acceso, apoyo logístico a otros grupos de socorro y coordinación de medios ajenos.
2. Acciones preventivas y simulacros. Participación en las actividades de formación y divulgación en materia de autoprotección que promueva el Gobierno de Aragón, así como en los simulacros y ejercicios que se programen para mejorar los procedimientos operativos y de coordinación necesarios para el correcto desenvolvimiento en las tareas que se le asignen en los planes de emergencia.
3. Formación. Realización de cursos de especialización y elaboración de manuales de actuación, procedimientos operativos y técnicas de socorro, así como formación a grupos operativos y personal de protección civil. Estudio de nuevas técnicas, equipos y materiales, así como de sistemas y procedimientos de alerta e intervención.
4. Cualquier otra actuación de interés común que pueda contribuir a la mejora de la prevención e intervenciones en caso de emergencias en general.

Tercero. – Serán subvencionables aquellos gastos realizados entre el 16 de noviembre de 2024 y la fecha de justificación de la ayuda que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades previstas en la presente orden y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En particular, en el marco de colaboración que mediante esta Orden se establece con la Federación Aragonesa de Espeleología, son susceptibles de ser subvencionados los siguientes gastos:

Inversiones justificables con cargo a la partida presupuestaria 780264

- a) Adquisición de material informático y de telecomunicaciones o mejora de las infraestructuras ya existentes.
- b) Adquisición de equipamiento y materiales técnicos para la práctica de la espeleología.



- c) Adquisición y reposición de equipos de protección individual (EPI's).

Actividades formativas y otros gastos justificables con cargo a la partida presupuestaria 480817

- a) Realización de cursos internos de formación.
- b) Impartición de formación a personal de servicios operativos y de protección civil en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Participación en jornadas, seminarios y cursos de formación, capacitación o actualización.
- d) Participación en simulacros de emergencias y ejercicios de formación.
- e) Materiales fungibles para la realización de cursos de formación, capacitación o perfeccionamiento.
- f) Adquisición y reposición de vestuario técnico o táctico para personal.
- g) Seguros de responsabilidad civil del personal interviniente en situaciones de emergencia.
- h) Gastos de alquiler de infraestructuras o equipamientos relacionados con el objeto de la presente subvención.
- i) Gastos por desplazamiento en vehículo propio al lugar de la emergencia y en su caso manutención y alojamiento.

Cuarto. - El importe de la subvención del Gobierno de Aragón financiará el cien por cien de las actuaciones en las cuantías máximas señaladas en el apartado primero, teniendo además en cuenta que las actuaciones relacionadas se llevan a cabo en virtud del interés público, social, y humanitario, como colaboración necesaria en las situaciones de emergencia, catástrofe y calamidad que se pueden producir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dentro de la Dirección General de Interior y Emergencias, dado el programa con cargo al cual se financia la subvención nominativa, será Servicio de Seguridad y Protección Civil, quien llevará a cabo la instrucción del procedimiento.

Quinto. - Imponer a la entidad beneficiaria de la subvención las siguientes obligaciones, además de las establecidas en la normativa estatal básica y el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación.
- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.



d) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en todo caso en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable, el cual en función de los incumplimientos que se produzcan podrá ser total o parcial. En el caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas será proporcional al porcentaje del grado de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

g) Acreditar mediante la correspondiente memoria, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

h) Destinar, al menos durante dos años, los bienes adquiridos al fin último para el que le fue concedida la subvención.

i) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

j) Acreditar, conforme a lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

k) Cumplir con la normativa vigente en materia de contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, en su caso, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

l) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo ello requisito para proceder al pago.

Sexto. - El Gobierno de Aragón abonará a la Federación Aragonesa de Espeleología las cantidades indicadas una vez que se presenten las facturas y documentos justificativos de la adecuada aplicación de los fondos a las actuaciones establecidas en esta Orden, mediante la presentación de la siguiente documentación, la cual tendrá la condición de cuenta justificativa, conforme a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley de Subvenciones de Aragón:



- a) Informe-Memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acreditativa del coste económico de la subvención. El informe incluirá una relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Facturas originales o, documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los documentos de pago, que deberán haberse realizado entre el 16 de noviembre de 2024 y la fecha límite para la presentación de la justificación de la ayuda recibida.
- c) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.
- d) En el caso de gastos de desplazamiento y alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2. Para las indemnizaciones por uso del vehículo particular se estará a lo dispuesto en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- e) Certificado del beneficiario en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA no son susceptibles de recuperación o compensación.
- f) Certificación de la recepción de otras ayudas concurrentes con la otorgada mediante la presente Orden o de no haberlas percibido. Esta subvención podrá ser compatible con las concedidas por otras administraciones públicas; no obstante, deberá tenerse en cuenta que las subvenciones, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- g) Certificado del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día 15 de noviembre de 2025.

Séptimo. – La Federación Aragonesa de Espeleología deberá **aceptar la subvención en todos sus términos en el plazo máximo de quince días**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente orden, mediante escrito dirigido a Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Octavo. - Las comunicaciones con la Dirección General de Interior y Emergencias, así como la presentación de documentación justificativa y la aceptación de la subvención se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite",



accesible a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. -. Confidencialidad y protección de datos. Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Zaragoza a fecha de firma electrónica

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública

Roberto Bermúdez de Castro Mur